

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente hasta el 11 de enero de 2008, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2007 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de gobernador del estado; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: “El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre,

Partido de la Revolución Democrática

domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán, para cada una, al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “*El Consejo General tiene competencia para:*” y la fracción XXVI cita: “*Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;*”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 24 de enero de 2008, a la 11:31 AM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, comparecieron el Lic. Enrique Becerra Arias en su carácter de representante propietario y la C. Ma. del Carmen Vega Acosta responsable del órgano interno, del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 15 de enero de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación al C.P. Leobardo Camacho Esquivel, en su carácter de responsable de los registros contables, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2007.
- II. El día 30 de enero de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 002/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas,
Partido de la Revolución Democrática

acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas mediante oficios DEOE/060/08 y DEOE/061/08 de fecha 29 de febrero de 2008 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 32 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó se corrija el balance en el saldo de la columna de trimestres anteriores en la cuenta de resultado de ejercicio actual, así como resultado de ejercicios anteriores.
- 2.- Se observó la póliza 3 cheque 8510 de fecha 1 de octubre de 2007, a la que se anexó factura No. 123003058498 expedida por OMX, S. A. de C. V. por la cantidad de \$3,359.00 (Tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.) de la cual se solicitó realizaran la corrección del registro, ya que no se consideró el impuesto al valor agregado.
- 3.- Se solicitó la reclasificación de once registros contables en virtud de que no correspondían a la cuenta donde se asentaron.
- 4.- Corregir bitácoras de gasolina por la cantidad de \$1,700.00 (Un mil setecientos 00/100 M. N.) y \$1,600.00 (Un mil seiscientos 00/100 M.N.)
- 5.- Se solicitó en dos pólizas los ejemplares de las publicaciones por la cual se registro una erogación.
- 6.- Se observó la póliza 39 cheque 8546 de fecha 10 de octubre de 2007, donde se anexó factura No. 138 expedida por Luis Martín García Chavero

por la cantidad de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M. N.), solicitando se aclarara el servicio prestado y en su caso anexara copia de ejemplar.

7.- Se solicitó el respaldo grafico y datos del órgano partidista al cual se otorgaron recursos para gastos de mantenimiento de edificio por la cantidad de \$3,387.97 (Tres mil trescientos ochenta y siete pesos 97/100 M. N.)

8.- Se realizó pago de servicio de teléfono a nombre de Axtel, S. A. de C. V. por la cantidad de \$9,419.03 (Nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 03/100 M. N.) en el cual no se anexa factura.

9.- Se observó factura No. SA 152351 de fecha 12 de enero de 2008 por concepto de combustible por la cantidad de \$600.01 (Seiscientos pesos 01/100 M. N.) la cual no corresponde al período trimestral que se revisa.

10.- Se solicitó se aclaré sobre las actividades partidistas que realizó el C. Ramiro Trejo Ramos, las cuales se encuentran respaldadas con recibos de REPAP (Reconocimiento por Actividades Políticas).

11.-Póliza 167 cheque 8674 de fecha 7 de diciembre de 2007, se expidió a nombre del C. Oscar Mateos Santillán y le falta documentación comprobatoria por con concepto de combustible por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.).

12.- Se solicitó anexar copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta especial correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2007, así mismo los comprobantes de los depósitos o transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido correspondientes al trimestre.

13.- Se solicitó se realizarán reclasificaciones derivadas de observaciones se anexen estados financieros que sufran modificación.

IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 13 de marzo del 2008, manifestando que:

- 1.- El partido realiza la corrección solicitada dando cumplimiento a las observaciones.
- 2.- Referente a la corrección de la póliza en el cual no se había considerado el Impuesto al Valor Agregado, se llevó a cabo.
- 3.- En cuanto a las reclasificaciones apuntadas, atienden la observación efectuada.
- 4.- Se corrigieron dichas bitácoras.
- 5.- Se anexaron ejemplares de la publicación solicitadas.
- 6.- En cuanto al pago del servicio prestado consiste en cobertura informativa en el noticiero de la página de Internet Rotativo de Querétaro.
- 7.- Se anexa documentación solicitada.
- 8.- El partido presenta la factura expedida por Axtel S. A. de C. V. por concepto de prestación de servicio de teléfono.
- 9.- El partido sustituyó factura fuera de período trimestral.
- 10.- En cuanto a las actividades realizadas por el C. Ramiro Trejo Ramos entre otras fueron la de organizar y capacitar al personal de servicios electoral para programa de afiliación de militantes al PRD y actividades ordinarias del Comité Ejecutivo Municipal de Querétaro.
- 11.- Se anexa la factura correspondiente por concepto de combustible.
- 12.- En referencia a los estados de cuenta y transferencias de la cuenta especial, se anexa la documentación solicitada.
- 13.- Se anexaron los estados financieros y relaciones analíticas corregidos de acuerdo a las observaciones realizadas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007 la cantidad de \$400,206.81 (Cuatrocientos mil doscientos seis pesos 81/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2007.

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reporta que obtuvo la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M. N.) por concepto de financiamiento privado en el rubro de cuotas de afiliados correspondiente al cuarto trimestre de 2007, que representa el 2.27% que sumado al 10.64% del primero, segundo y tercer trimestre, da un total de 12.918% del financiamiento público ordinario anual, el cual no excedió del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
29-A	03/10/07	Ma. del Carmen Consolación González	\$5,000.00
30	03/10/07	Serveriano Pantoja Hernández	\$3,500.00
31	11/10/07	José Román González Ramírez	\$4,500.00
32	24/10/07	Martín Mendoza Villa	\$5,000.00
33	16/11/07	Martín Mendoza Villa	\$5,000.00
34	21/11/07	José Román González Ramírez	\$3,000.00
35	22/11/07	Ma. del Carmen Consolación González	\$5,000.00
36	03/12/07	Martín Mendoza Villa	\$5,000.00
Total			\$36,000.00

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática presentó dentro de los estados financieros un escrito rubricado por el Lic. Enrique
Partido de la Revolución Democrática

Becerra Arias y la C. Ma. del Carmen Vega Acosta en su carácter de representante propietario y responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político, respectivamente, en el cual señalan lo siguiente:

“De acuerdo a estipulado en los artículos 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, artículo 49 apartado 1 inciso d), apartado 8, inciso c) artículo 50 y 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; estamos informando por parte del Comité Ejecutivo Estatal de este Instituto Político, que no se realizó ningún evento en esta entidad con la finalidad de recaudar fondos para el funcionamiento del mismo.”

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, habiendo congruencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$524,275.50 (Quinientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 50/100 M. N.) correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 31 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007.

Egresos

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el cuarto trimestre la cantidad de \$52,400.00 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 12.01% del total de los ingresos obtenido en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 16.37% del financiamiento público trimestral y el porcentaje anual que el partido utilizó fue del 99.98% del total permitido.

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$34,472.53 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 53/100 M. N.) que representa el 7.90% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2007.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$45,940.37 (Cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 37/100 M. N.) que representa el 10.53% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2007.
4. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$30,450.84 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta pesos 84/100 M. N.) que representa el 6.98% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2007.
5. Por concepto de difusión e información erogó la cantidad de \$10,955.73 (Diez mil novecientos cincuenta y cinco pesos 73/100 M.N.) que representa el 2.51% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre 2007.
6. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$11,521.37 (Once mil quinientos veintiún pesos 37/100 M. N.) que representa el 2.64% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2007.
7. El partido político en cuestión informó que erogó por concepto de mantenimiento de edificio la cantidad de \$4,692.47 (Cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 47/100 M. N.) que representa el 1.08% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2007.

8. En el rubro de papelería y artículos de oficina el partido informó que erogó la cantidad de \$9,787.37 (Nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 37/100 M. N.) que representa el 2.24% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2007.
9. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$250,903.23 (Doscientos cincuenta mil novecientos tres pesos 23/100 M. N.) que representa el 57.52% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2007.
10. Por concepto de mobiliario y equipo de oficina el partido reporto la cantidad de \$4,727.00 (Cuatro mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M. N.) que representa el 1.09% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2007.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2007 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BALANCE GENERAL

CUARTO TRIMESTRE 2007

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	31,306.57	6,664.82
113	DEUDORES DIVERSOS	-219.05	-16.35
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		31,087.52	6,648.47
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5,287.70	7,985.69
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	0.00	0.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	5,553.10	5,553.10
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	166,423.32	171,150.32
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		177,264.12	184,689.11
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		208,351.64	191,337.58

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	177,264.12	184,689.11
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	3,901.54	-20,537.51
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	27,185.98	27,185.98
TOTAL PATRIMONIO		208,351.64	191,337.58
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		208,351.64	191,337.58



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUARTO TRIMESTRE 2007

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	1,200,620.43	400,206.81	1,600,827.24
Financiamiento Privado	168,720.00	36,000.00	204,720.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	1,369,340.43	436,206.81	1,805,547.24
Egresos			
Gastos de Operación	267,706.00	52,400.00	320,106.00
Gastos de Administración	378,921.33	139,517.31	518,438.64
Gastos Generales	692,564.97	261,303.56	953,868.53
Adquisición de Mobiliario y Equipo	21,560.35	7,424.99	28,985.34
Gastos Financieros	4,686.24	0.00	4,686.24
Total de Egresos	1,365,438.89	460,645.86	1,826,084.75
Utilidad o Perdida	3,901.54	-24,439.05	-20,537.51



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUARTO TRIMESTRE 2007

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
111 CAJA	0.00	0.00	0.00
112 BANCOS	31,306.57	6,664.82	-24,641.75
113 DEUDORES DIVERSOS	-219.05	-16.35	202.70
114 OTROS ACTIVOS	0.00	0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	31,087.52	6,648.47	-24,439.05
PASIVO			
211 PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
212 ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
213 ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	31,087.52	6,648.47	-24,439.05
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	1,200,620.43	400,206.81	1,600,827.24
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	168,720.00	36,000.00	204,720.00
412 AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	1,369,340.43	436,206.81	1,805,547.24
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	267,706.00	52,400.00	320,106.00
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	378,921.33	139,517.31	518,438.64
530 GASTOS GENERALES	692,564.97	261,303.56	953,868.53
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	21,560.35	7,424.99	28,985.34
550 GASTOS FINANCIEROS	4,686.24	0.00	4,686.24
TOTAL DE EGRESOS	1,365,438.89	460,645.86	1,826,084.75
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,901.54	-24,439.05	-20,537.51

Partido de la Revolución Democrática

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2007 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas consideran que son suficientes para acreditar el origen, monto y destino de los recursos.

No obsta para llegar a la conclusión anterior las observaciones realizadas a los estados financieros en comento, toda vez que las señaladas en el punto III del apartado de Antecedentes del presente informe consistieron en irregularidades que fueron debidamente subsanadas en términos de lo indicado en el punto IV del mismo apartado.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2007 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción I del Reglamento de Fiscalización, **APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al cuarto trimestre del año 2007.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de abril de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Partido de la Revolución Democrática